

VISTOS: El Informe N° 457-2018-MEM-DGM-DTM/PAM de la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería; y, el Informe N° 027-2019-MEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, establece que la identificación, elaboración y actualización del inventario de los pasivos ambientales mineros son efectuadas por el órgano técnico competente del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, indica que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Minería, está facultado para realizar todas las acciones que resulten necesarias para la identificación de los pasivos ambientales mineros, la elaboración y actualización del inventario y la determinación de los responsables de las medidas de remediación ambiental correspondientes;

Que, el artículo 7 del Reglamento citado en el considerando anterior establece que el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros es aprobado mediante Resolución Ministerial publicada en el diario oficial El Peruano; y, que la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas otorga publicidad al inventario y a sus actualizaciones mediante su publicación en la página web del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el inciso h) del artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, establece que la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería tiene entre sus funciones realizar acciones para la identificación y priorización de los pasivos ambientales mineros, así como para la elaboración y actualización del inventario correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM se aprueba el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, el cual ha sido actualizado a través de las Resoluciones Ministeriales N° 487-2007-MEM/DM, N° 079-2008-MEM/DM, N° 591-2008-MEM/DM, N° 243-2009-MEM/DM, N° 246-2009-MEM/DM, N° 096-2010-MEM/DM, N° 371-2010-MEM/DM, N° 471-2010-MEM/DM, N° 506-2010-MEM/DM, N° 267-2011-MEM/DM, N° 531-2011-MEM/DM, N° 355-2012-MEM/DM, N° 374-2012-MEM/DM, N° 375-2012-MEM/DM, N° 393-2012-MEM/DM, N° 430-2013-MEM/DM, N° 234-2014-MEM/DM, N° 102-2015-MEM/DM, N° 535-2016-MEM/DM y N° 224-2018-MEM/DM;

Que, por Resolución Directoral N° 088-2012-MEM-DGM la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas aprueba el Plan de Manejo de Pasivos Ambientales Mineros elaborado por la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería, el cual se desarrolla a nivel de cuencas hidrográficas y comprende cuatro fases:

- * Fase I: Actualización del Inventario Inicial: Identificación, caracterización y priorización de los pasivos ambientales mineros
- * Fase II: Determinación de los responsables de la remediación
- * Fase III: Elaboración de los estudios de ingeniería de los pasivos ambientales mineros que asuma el Estado
- * Fase IV: Obras de remediación;

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la Fase I del Plan de Manejo de Pasivos Ambientales Mineros, la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería ha efectuado la actualización del inventario de los pasivos ambientales mineros ubicados en las cuencas hidrográficas Tambo, Alto Marañón, Intercuenca del Pacífico, Chancay-Huaral, Huaura, Rimac, Lurín, Camaná, Apurímac, Urubamba, Huancané, Chicama, Ramis, Callacame, Cabanillas, Ilave, Santa, Pativilca, Mantaro, San Juan, Pisco, Grande, Acari, Ático, Omas, Inambari, Sama, Pampas, Intercuenca Madre de Dios, Tambopata, Quilca, Utcubamba y Bajo Huallaga;

Que, realizadas las visitas de campo a las cuencas hidrográficas indicadas y desarrollado el trabajo en gabinete correspondiente, la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería ha emitido el informe N° 457-2018-MEM-DGM-DTM/PAM en el que señala que se han identificado nuevos pasivos ambientales mineros; se han actualizado otros identificados anteriormente; y, se han excluidos del Inventario existente ciertos Pasivos Ambientales Mineros, resultando necesario actualizar dicho Inventario;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, el artículo 7 del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM-DM, conforme a lo señalado por la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería en el Informe N° 457-2018-MEM-DGM-DTM/PAM.

Artículo 2.- Publicar el Inventario actualizado de los Pasivos Ambientales Mineros en el portal web del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

1731049-1

INTERIOR

Autorizan viaje de suboficial de la Policía Nacional del Perú a Chile, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 045-2019-IN

Lima, 11 de enero de 2019

VISTOS; el Oficio N° 42-2019-DIRASINT-PNP/DIVABI, de fecha 9 de enero de 2019, de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 000117-2019/IN/OGAJ, de fecha 11 de enero de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación de fecha 5 de octubre de 2018, la Secretaría Ejecutiva del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas Extranjeras "CECIPIU" extiende invitación a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a fin que personal policial de dicha Institución se incorpore en calidad de alumno becario a los diferentes cursos aperturados para llevarse a cabo en el periodo académico 2019, en los Planteles Educativos y Reparticiones Especializadas de Carabineros de Chile, ubicados en la ciudad de Santiago – República de Chile, entre ellos, el Curso de Operaciones Policiales Especiales, a realizarse del 7 de enero al 23 de diciembre de 2019;

Que, a través del Oficio Programa "CECIPIU" N° 114, de fecha 17 de diciembre de 2018, complementado con la Comunicación de fecha 2 de enero de 2019, la Secretaría Ejecutiva del Programa "CECIPIU" hace de conocimiento de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, que el Comité de Selección Académico de dicho

Programa ha seleccionado al Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Augusto Salvador Incio Guevara, a fin que participe en el Curso de Operaciones Policiales Especiales GOPE, precisando que su presentación al mencionado curso debe ser el 14 de enero de 2019;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 03-2019-SUB COMGEN-PNP/DIRASINT-DB, de fecha 8 de enero de 2019, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Augusto Salvador Incio Guevara, propuesto por la Región Policial Lambayeque de la Policía Nacional del Perú, del 13 de enero al 23 de diciembre de 2019, a la ciudad de Santiago – República de Chile, para que participe en el curso antes citado, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, toda vez que dicho curso permitirá al indicado personal policial, adquirir nuevos conocimientos e incrementar sus capacidades profesionales en lo que respecta las operaciones policiales especiales;

Que, los conocimientos y las experiencias a adquirirse como resultado de la participación en el mencionado evento, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de estadía, alimentación, movilización, atención médica, seguro de vida, materiales de estudio y vestuario, son asumidos por el Programa "CECIPU", conforme lo precisa la Comunicación de fecha 5 de octubre de 2018, mientras que los gastos por concepto de pasaje aéreo (ida), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 040-2019-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE., de fecha 8 de enero de 2019, del Departamento de Presupuesto de la División de Economía de la Policía Nacional del Perú;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Misión de estudios (...);"

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...);"

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado por Ley N° 30879, en su artículo 10 establece que "10.1. Durante el Año Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...);"

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...);"

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de

autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...);"

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Augusto Salvador Incio Guevara, del 13 de enero al 23 de diciembre de 2019, a la ciudad de Santiago – República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasaje aéreo (ida), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, que irroga el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Personas	Total US\$
Pasaje aéreo (ida)	248.00	X 1	= 248.00

Artículo 3°.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por el pasaje aéreo asignado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORAN SOTO
Ministro del Interior

1731042-1

Designan Director de la Oficina de Gestión de Gobierno Digital de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 046-2019-IN**

Lima, 11 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 671-2018-IN, de fecha 14 de mayo de 2018, se designó a la señora Lizet Leyva Rodríguez, en el cargo público de Directora de la Oficina de Gestión de Gobierno Digital de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior;

Que, la referida funcionaria ha formulado su renuncia al cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que la remplazará;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley